

## APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RESFC-2017-2187-MHGC

### INCREMENTO SALARIAL POR JERARQUIZACIÓN

#### **A la Comunidad Educativa de Gestión Privada:**

A continuación, se detallan las pautas para la implementación del incremento salarial docente, para el Personal Directivo de acuerdo a lo establecido en la Resolución RESFC-2017-2187-MHGC fechada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 20 de Septiembre de 2017:

#### **1. DGEGP INFORMA N° 1557: APLICACIÓN ADELANTO PARITARIA AGOSTO 2017:**

Se comunica que no hay variaciones en los montos y conceptos informados oportunamente para el incremento salarial del mes de agosto en cuanto a los conceptos detallados en el mencionado DGEGP INFORMA que fue enviado a los institutos el 11 de Agosto de 2017. (valor índice, decreto 483 y sus modificatorias, material didáctico, adicional especial, gratificación extraordinaria compensatoria, etc).

Los conceptos que se mencionan en los siguientes puntos, se agregan a los ya informados y son de aplicación exclusiva para los cargos que se citan en el ítem 2 del presente instructivo.

#### **2. PLUS DIFERENCIAL POR JERARQUIZACIÓN:**

Se otorga a partir del 1° de Septiembre de 2017 un incremento del 7,5% (siete con cincuenta por ciento) al puntaje establecido para el Sueldo Básico Unificado Docente que debe incluirse como nuevo concepto bajo la denominación: "Plus Diferencial por Jerarquización". Este concepto es **remunerativo, bonificable y no se toma como base de cálculo para el Complemento Mínimo Garantizado (CMG)**. Los cargos alcanzados por este porcentaje y su correspondencia en Puntos Índices son el siguientes:

<b>CARGOS ALCANZADOS POR EL INCREMENTO DEL 7,5% Y SU EQUIVALENCIA EN PUNTOS ÍNDICES</b>		
<b>Código</b>	<b>Cargo</b>	<b>Puntos Índices a liquidar</b>
528	Director de Jardín de Infantes Independiente JS	133,73
579	Vicedirector de Jardín de Infantes Independiente JS	115,88
544	Maestro Secretario Jardín de Infantes Independiente JS	98,03
835	Director Jardín de Infantes Independiente JC	234,38
877	Vicedirector Jardín de Infantes Independiente JC	200,03
838	Maestro Jardín de Infantes Independiente JC	176,93
585	Director Nivel Primario JS	<b>133,73</b>
840	Vicedirector Nivel Primario JS	115,88
<b>846</b>	Maestro Secretario JS	98,03
834	Director Nivel Primario JC	234,38

870	Vicedirector Nivel Primario JC	200,03
849	Maestro Secretario JC	176,93
578	Director Nivel Primario Adultos JS	89,03
854	Maestro Secretario Primario Adultos JS	72,00
505	Director Esc. Esp. JC	234,38
516	Director Esc. Esp. JS	133,73
551	Vicedirector Esc. Esp. JC	200,03
576	Vicedirector Esc. Esp. JS	115,88
558	Maestro Secretario EE JS	98,03
849	Maestro Secretario EE JC	176,93
603	Rector NMC	234,60
1515	Director de Estudios NMC	200,18
5080	Rector NMT y Proyecto XIII	234,60
5014	Regente NMT	181,13
5081	Director de Estudios NMT y Proyecto XIII	200,18
5013	Jefe General de Enseñanza Práctica	181,58
3509	Rector NSD	256,65
3510	Vicerrector o Director de Estudios NSD	215,55
3503	Rector NSD	256,65
3504	Vicerrector o Director de Estudios NSD	215,55

### **3. PLUS DIFERENCIAL POR ESTABLECIMIENTO:**

Se otorga a partir del 1° de Septiembre de 2017 un plus adicional, al mencionado en el punto anterior, sobre la base del puntaje establecido para el Sueldo Básico Unificado Docente, el cual a los fines de su liquidación se denominará: “Plus Diferencial por Establecimiento”. Este concepto es **remunerativo, bonificable, y no se toma como base de cálculo para el CMG**. Los cargos alcanzados por este plus y el porcentaje a aplicar, surgen del encuadre del colegio en las tipologías descritas en el siguiente cuadro:

<b>CRITERIOS DE APLICACIÓN PARA TIPOLOGÍA DE INCREMENTO PLUS DIFERENCIAL POR ESTABLECIMIENTO</b>
<b><u>IMPORTANTE</u></b> <b>CARGOS A LIQUIDAR:</b> <b>528; 835; 585; 834; 578; 505; 516; 603; 5080; 3509</b>

	<b>TIPOLOGÍA 1: 6%</b>	<b>TIPOLOGÍA 2: 10%</b>	<b>TIPOLOGÍA 3: 15%</b>
<b>Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, Primario y Secundario</b>	1 turno y hasta 14 secciones.	1 turno y entre 15 y 39 secciones.	2 turnos y 40 o más secciones.
<b>Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, Primario y Secundario</b>	2 turnos y hasta 29 secciones.	2 turnos y entre 30 y 39 secciones	3 turnos y 31 o más secciones.
<b>Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, Primario y Secundario</b>	3 turnos y hasta 15 secciones.	3 turnos y entre 16 y 30 secciones.	
<b>Institutos de Formación Docente Nivel Superior</b>			Cargo 3509
<b>Primaria Adultos</b>	Cargo 578		

4. *Tener en cuenta que los conceptos mencionados en los puntos 2 y 3 del presente instructivo, se computarán a los efectos del cálculo de todos los adicionales que tomen en cuenta el Sueldo Básico Unificado Docente: Presentismo, Antigüedad y Adicional de Escuela Especial.*

5. **Ejemplo de Recibo de un Rector de Nivel Medio Común con 5 secciones a cargo y el 120% de antigüedad**

Sueldo Básico Unificado	14.049,98
Plus Diferencial por Jerarquización	1.053,75
Plus Diferencial por Establecimiento	843,00
Decreto 243/08	2.988,35
Antigüedad	22.722,10
Presentismo	1.404,99
Subtotal Rem.	43.062,18
<u>Retenciones (23,5%)</u> **	-10.119,61
Subtotal	32.942,57
M. Didáctico	1062,00
FONID	1.210,00
ADICIONAL ESPECIAL	7,80
APORTE NAC. A MAT. DIDÁCTICO 2017	210
GRATIFIC. EXTRAORD. COMPLEM. COMPENSAT.	390,00
<b>TOTAL</b>	<b>35.822,37</b>

\*\* Los descuentos corresponden a Jubilación (11%); Resol. 137/05 (2%) ; Ley 19032, (3%) ; Obra Social (3%) y Caja Complementaria (4,5%).